



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Ejecutivo No. 2017-00216

Incorpórese, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la respuesta allegada por la DIAN **[22RespuestaDian]**.

Acorde con lo informado por dicha entidad, solicítese que informe el monto adeudado por la sociedad con deuda fiscal.

Se requiere a las partes, para que, en el término de 10 días, so pena de dar dejar sin valor ni efecto la aprobación del acuerdo de pago, se sirvan acreditar el pago de las acreencias respectivas ante la DIAN.

Finalmente, se advierte, que no se dará trámite a las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares allegado **[03SolicitudLevantamientoMedida]**, en tanto que la legalidad del auto de terminación está sujeta al cumplimiento de esta obligación por las partes.

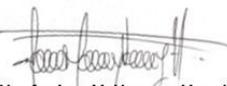
NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario